



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, doce (12) de diciembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ROSA CERVANTES DE LA OSSA</i>
DEMANDANTES:	<i>BEATRIZ REALES DE LA OSSA Y OTROS</i>
APODERADA:	<i>DRA. PIERINA KATIUSKA TÉLLER FUENTES</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00247-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO REQUIERE ANTES DE ASUMIR CONOCIMIENTO</i>

Estudiada la demanda de **SUCESION DE LA CAUSANTE ROSA CERVANTES DE LA OSSA**, presentada por **BEATRIZ REALES DE LA OSSA Y OTROS**, mediante apoderada judicial, el despacho encuentra que no existe prueba siquiera sumaria que demuestre el valor del bien perteneciente a la sucesión que nos ocupa, toda vez, que no se encuentra allegada, esto con el fin de determinar si la competencia del mismo recae sobre esta agencia judicial, o a contrario sensu, la misma debe ser tramitada por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR, de donde fue remitido dicho expediente.

Se le hace la aclaración a la apoderada judicial de la parte interesada, que tal como lo señala en la demanda presentada, el valor de referencia de los activos sucesorales debe ser por la cuota parte que le corresponda de los predios a la causante **ROSA CERVANTES DE LA OSSA**, no por el monto del predio de mayor extensión.

Se le otorga a la parte interesada, el termino máximo de cinco (05) días contados con la ejecutoria de la presente providencia con el fin de que se pronuncien sobre el requerimiento ordenado.

Reconózcase y téngase a la Dra. PIERINA KATIUSKA TÉLLER FUENTES, en su condición de apoderada judicial de (**BEATRIZ, TOMASA, ALBERTO REALES DE LA OSSA**), (**JUAN CARLOS, JUANA CRISTINA PALOMINO DE LA OSSA**), (**EVERLIS, EDILDE, ELEDIS, ELBA, ENELDA DE LA OSSA BRAVO**), (**EDUARDO ENRIQUE, ROSA LEONOR, SANDRA PAOLA DE LA OSSA GUILLEN**), (**BERTA, FRANCISCO, NOLVA, ELVIRA, LUIS ROBERTO DE LA OSSA PERDOMO**), (**EVER Y MISAEL DE LA OSSA PALOMINO**), de conformidad con los poderes anexados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cf7f2ea9f47e455a76529df30e46c3981ad4177c00780a931875d6ee555854**

Documento generado en 12/12/2022 08:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>